



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**EXPEDIENTE:** JDC/037/2016.  
**ACTOR:** JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO.  
**RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**VISTO:** Los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa Víctor Venamir Vivas Vivas, de conformidad con en el artículo 36 fracción IV, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

### **ACUERDA**

**ÚNICO.** En virtud de que mediante proveído de fecha trece de diciembre del año en curso, se previno al actor Jorge Carlos Aguilar Osorio, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Chetumal Quintana Roo, así como a las personas para recibirlas, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado se fijarían para tal efecto los estrados de este tribunal; toda vez que este no dio cumplimiento a la misma, de conformidad con el artículo 26 fracción II y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hace efectivo el apercibimiento, por tanto, se designan los estrados de este órgano jurisdiccional para tal efecto.

**NOTIFÍQUESE.** Por estrados a las partes de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CUMPLASE.** Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente e Instructor Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.